

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONVERSIÓN, AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DEL  
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
BANARIV CIA. LTDA. \_\_\_\_\_  
CUANTÍA: US \$ 320.00 \_\_\_\_\_

12800/01

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el trece de Diciembre del año dos mil uno, ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI** Notario TRIGÉSIMO del Cantón, comparece el señor **PAUL BOANERGES RIVERA GUZMÁN**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Abogado de profesión, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, a nombre y representación de la **COMPAÑÍA BANARIV CIA. LTDA.** .. en calidad de Presidente, por lo tanto representante legal de la misma, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer Doy Fe. Bien instruido del objeto y resultados de esta Escritura Pública, a la que procede, con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presenta la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste **CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BANARIV CIA. LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. comparece en el otorgamiento de la presente escritura pública el señor Abogado **PAUL BOANERGES RIVERA GUZMÁN**, en su calidad de presidente de la compañía **BANARIV CIA. LTDA.**, funcionario que además de estar facultado por expresas disposiciones estatutarias, está legalmente autorizado por la Junta General extraordinaria de socios de la referida compañía celebrada el diez y seis de

PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 EMB  
GUAYAQUIL

Noviembre del dos mil uno . **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) LA**  
**COMPANÍA BANARIV CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura  
Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Doctor  
PIERO AYCART VINCENZINI, el día diez y siete de Mayo de mil  
novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
Guayaquil el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve. C) La  
Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía BANARIV CIA.  
LTDA. Celebrada el diez y seis de Noviembre del dos mil uno, resolvió,  
por unanimidad: Convertir el capital de la compañía de sucres a dólares de  
los Estados Unidos de América, aumentar el capital social, reformar el  
Estatuto social de la compañía y autorizar al representante legal para que  
otorgue la escritura correspondiente y cumplir el trámite de ley para  
perfeccionar las resoluciones de la Junta General .- **TERCERA**  
**DECLARACIONES** : Presupuestos estos antecedentes el señor  
**ABOGADO PAÚL BOANERGES RIVERA GUZMÁN** , a nombre y  
representación de **BANARIV CIA. LTDA.** en su calidad de Presidente por  
expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de  
dicha compañía celebrada el diez y seis de Noviembre del dos mil uno y en  
cumplimiento a lo acordado en ella declara bajo juramento de Ley: a) Que  
se convierte el capital de su representada de sucres a dólares de los Estados  
Unidos de América; b) Que se Aumenta el capital Social en **TRESCIENTOS**  
**VEINTE DÓLARES** de los Estados Unidos de América, para que, sumado  
al capital anterior, se llegue al mínimo legal de **CUATROCIENTOS**  
**DÓLARES** de los Estados Unidos de América; c) El referido aumento de  
capital se realiza mediante la emisión de un mil seiscientas participaciones  
sociales, iguales acumulativas e indivisibles de veinte centavos de dólar de  
los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido suscritas  
y pagadas de la siguiente manera: señor Abogado Paúl Boanerges Rivera  
Guzmán, suscribe un mil seiscientas participaciones sociales de veinte

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA BANARIV C. LTDA. CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL  
2001.



En la ciudad de Guayaquil, a los 16 días del mes de Noviembre del 2001, siendo las 11H00, en las oficinas de la compañía las mismas que se encuentran ubicadas en Padre Solano #1801 entre Tulcán y Carchi, se reúnen los socios de la compañía "BANARIV C.LTDA." señores: a) Ab. Paúl Boanerges Rivera Guzmán, propietario de 398 participaciones sociales de cinco mil sucres cada una; b) Sra. Cynthia Germania Flor Borja propietaria de 1 participación social de cinco mil sucres; y, c) Ab. Paúl Boanerges Rivera Guzmán, en calidad de padre de la menor Doménica María Rivera Flor, propietaria de 1 participación social de cinco mil sucres. Está presente el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. Actúa como su Presidente su titular Ab. Paúl Boanerges Rivera Guzmán e interviene como secretaria la Gerente General Sra. Cynthia Germania Flor Borja. Se deja expresa constancia que antes de instalarse la sesión los concurrentes por unanimidad de votos y de conformidad con lo estipulado en el artículo 119 de la Ley de Compañías, resolvieron constituirse en este instante en Junta General Extraordinaria de Socios para resolver sobre: a) Conversión de la moneda expresada en el capital de la compañía; b) Aumento del capital; c) Reforma de Estatutos Sociales; y, d) Autorización al representante Legal de la Compañía para que otorgue la Escritura Pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. Al respecto el Presidente declara instalada la sesión manifestando su agradecimiento a los asistentes por haber acudido a esta reunión a la que se convocara previamente en formal verbal y acto seguido expresa lo siguiente: Que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el Registro Oficial #34 del 13 de los mismos mes y año, dispone que se reforma cualquier norma que obligue a las personas a expresar el capital en sucres y determina que el capital debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América; además, el Superintendente de Compañías, acatando dicha Ley ha dictado varias resoluciones expidiendo las Normas de Aplicación a las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que es

Dr. Piero Aycon Vincenz...  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

necesario adecuar el capital de la compañía a las normas vigentes, por tanto él propone que el capital de la compañía que actualmente es de dos millones de sucres, se convierta en ochenta dólares de los Estados Unidos de América, y que el valor de las aportaciones será de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto es, que el capital será dividido en cuatrocientas participaciones sociales de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, además que los certificados de aportación actuales deben anularse y emitirse nuevos certificados de aportación expresando la nueva moneda del capital, así mismo los demás libros sociales de la compañía. La sala después de escuchar al Presidente delibera al respecto y por unanimidad de votos resuelve aceptar la moción presentada, por lo que de hoy en adelante el capital deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América y que las participaciones sociales a emitirse se repartirán en el mismo porcentaje que tienen los socios. Acto seguido toma la palabra nuevamente el Presidente para expresar a la sala como política económica y financiera de la empresa y con el fin de cumplir con ciertos organismos financieros y en cumplimiento con la ley, es necesario aumentar el capital social de la compañía, para lo cual propone como moción que se eleve el capital de la compañía en trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que debe de estar representado mediante la emisión de un mil seiscientas participaciones sociales de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, que es necesario indicar, a los socios que tienen derecho de preferencia para suscribir estas nuevas participaciones sociales correspondientes al aumento, haciendo notar además que el capital social según la Constitución de la compañía se encuentra íntegramente, pagado a esta fecha y momento. La sala acoge la moción presentada y después de breves deliberaciones por unanimidad de votos resuelve: Aumentar el capital social de la compañía en la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América que dicho aumento de capital estará dividido por una mil seiscientas participaciones sociales de veinte centavos de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la socias Cynthia Germania Flor Borja y Doménica María Rivera Flor, esta última representada por su padre el Sr. Paúl Boanerges Rivera Guzmán, quien ejerce patria potestad sobre ella, renuncia a sus derechos de preferencia al suscribir las nuevas participaciones sociales a emitirse en el presente aumento de capital; en

consecuencia el Sr. Ab. Paúl Boanerges Rivera Guzmán, plenamente consciente de sus derechos de suscribir estas nuevas participaciones sociales en la proporción que le pertenece y las que les pertenece a los socios renunciados a suscribir, quien ejercita y suscribe las correspondientes un mil seiscientos participaciones sociales de aumento de capital y pagándolas en un 100% del valor de cada una de las participaciones. El resultado de la suscripción y pago de las nuevas participaciones sociales correspondientes al aumento de capital aprobado es el siguiente: Sr. Ab. Paúl Boanerges Rivera Guzmán, suscribe un mil seiscientas participaciones sociales de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un 100% del valor de cada una de las participaciones, mediante compensación de crédito pendiente que tiene en la compañía, esto es, la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América. Se deja expresa constancia que el pago de dicho aumento se hace por compensación de crédito que tiene a su favor el socio suscriptor, dejando expresa constancia que el presente aumento, mediante compensación de crédito, no ha generado ningún tipo de interés. Toma nuevamente la palabra el Presidente para indicar a la Junta que como se ha decidido aumentar el capital social, además que también se ha efectuado la conversión de la moneda del capital de la compañía y el valor de sus participaciones, es menester reformar el artículo sexto de los Estatutos Sociales, que dice relación con el capital y participaciones de la compañía, para lo cual pone en consideración un proyecto de Reforma de Estatutos que ha sido elaborado previamente, el mismo que luego de ser discutido es aprobado por unanimidad, siendo el texto el siguiente: "**ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de la compañía de Responsabilidad Limitada "**BANARIV C. LTDA.**", será de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, en cuyo caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones que se emitan con motivo de tal aumento,



RECIBO  
126

Notario Público  
Paúl Boanerges Rivera Guzmán  
NOTARIO TRIGESIMO  
SU SUJETO

derecho que se ejercitará dentro del plazo treinta días contados desde la fecha en que se le haya hecho saber la resolución y en proporción a las participaciones de las que sean propietarios". Por último la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente al representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública, facultándolo para que cumpla con todas las formalidades que exigiere la ley. No habiendo otro asunto de que tratar y siendo las 12H00, el Presidente declara terminada la sesión y concede un breve receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta con la presencia de todos los asistentes, se la presenta a los mismos quienes aprueban el acta en todas sus partes, firmando para constancia cada uno de ellos para su correspondiente legalidad .- f ) Sr. Ab. Paul Boanerges Rivera Guzman.; f) Sra. Cynthia Germania Flor Borja; f) Sr. Ab. Paul Boanerges Rivera Guzman como padre de Domenica Maria Rivera Flor.

Certifico que el Acta de la copia que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en el libro de Actas correspondiente.- Guayaquil, 16 de noviembre del 2001.

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

*Cynthia Flor B*  
SRA. CINTHYA GERMANIA FLOR BORJA  
GERENTE GENERAL-SECRETARIA

Guayaquil, Julio 24 de 1999.-



De mis consideraciones:

Cumple poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la Compañía BANARIV CIA. LIDA, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a Usted, PRESIDENTE de la Compañía, por un período de CINCO AÑOS, cargo que lo ejercerá con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, a lo estipulado en el Estatuto Social, constante en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero G. Aycart Vincenzini, el diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, e; inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintitres de Julio de mil novecientos noventa y nueve, y; además también sujetarse a las resoluciones provenientes de cada Junta General.

En el desempeño de sus funciones, Usted, la representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de manera individual o conjunta con el Cavente General y por consiguiente podrá obligarla con su sola firma en todos los actos, contratos y demás negocios jurídicos que celebre ante o con cualquier persona, institución u organismo dentro del giro ordinario de los negocios sociales de la Compañía.

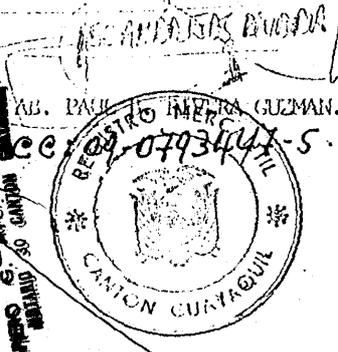
Da fe, muy atentamente.

*Ysabel Dello M*  
Sr. ESTIBO GILIAN MIRANDA  
Secretario Ad - Hoc

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.- Guayaquil, 24 de Julio de 1999.-

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente  
Folio(s) 40831-1 Registro Mercantil No.  
12247 Repertorio No. 16915  
Se archiven los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.-  
Guayaquil, 29 de Julio de 1999

*AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE*  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**



centavos de dólar de los estados unidos de América cada una y las paga en un cien por ciento del valor de cada una de las particiones, mediante compensación de créditos, esto es la suma de trescientos veinte dólares de Los estados Unidos de América, tal como consta en la contabilidad de la compañía, según créditos que existen a favor del socio suscriptor. Siendo el socio suscriptor de la nacionalidad ecuatoriana. d) Que se reforma el artículo sexto de los Estatutos Sociales de la compañía con el texto y sentido determinado en el Acta de la Junta General ya mencionada.-  
**CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan, como documentos habilitantes los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria celebrada el diez y seis de Noviembre del dos mil uno, y nombramiento del representante legal. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Firma abogado FÉLIX MONTIEL SELLÁN, registro número cuatro mil ochocientos cuarenta del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que fue la presente Escritura de Principio a fin y en alta voz por mí, el Notario, al compareciente, éste la aprueba, se afirma y se ratifica en ella, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual Doy Fe.-

p. BANARIV CIA LTDA.

*LEONOR ROSA DE ROSA*  
**PAUL BOANERGES RIVERA GUZMÁN**

C.C. 09-0793447-5

C.V.

R.U.C. 0991516689001

**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
NOTARIO 30 GUAYACUIL ECUADOR

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este tercer testimonio, de la escritura pública DE CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BANARIV CIA LTDA., el mismo que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veintiuno de Diciembre del dos mil uno.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BANARIV CIA. LTDA., otorgada ante mi, el trece de diciembre del dos mil uno, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución # 03-G-DIC-0008160, dictada por JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil tres, quedando anotada al margen su APROBACION, constante de los testimonios que anteceden.-  
Guayaquil, nueve de marzo del año dos mil cuatro.



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-DIC-0008160**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 31 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital, Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto de la compañía **"BANARIV C. LTDA."**; de fojas **30.476 a 30.487**, número **4.660** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **7.439** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- **4.-** Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **155** un extracto de esta escritura. Guayaquil, diecinueve de Marzo del dos mil cuatro.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



Orden: 95674  
Legal: Billy Jiménez  
Amanuense- Cómputo: Yuri Zambrano  
Depurador: Alexandra Coronel  
Anotación-Razón: Lanner Cobeña  
Revisado por: 